



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE UN MOVIMIENTO PARA SINALOA SIN ADICCIONES, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMO RODRÍGUEZ GAXIOLA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA ASOCIACIÓN”:



1.1 Que es una persona moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de Asociación Civil, conforme lo acredita con la Escritura Pública 31,667 (treinta y un mil seiscientos sesenta y siete), Volumen CVII (centésimo séptimo) de fecha 2 de febrero del año 2021, del Protocolo a cargo del Notario Público número 160 Lic. Manuel Guillermo García Rendón, con ejercicio y residencia en ésta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 41 (cuarenta y uno) del libro 110 (ciento diez) de la sección tercera, de fecha 24 de febrero de 2021.


1.2 Que su representante legal lo es el C. Guillermo Rodríguez Gaxiola, misma que tiene las facultades para suscribir este documento, conforme a la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior.

1.3 Que la Asociación Civil está integrada por 26 establecimientos legalmente constituidos, y son los siguientes:

- 1.-BABILU, TRANSFORMANDO FAMILIAS SIN ADICCIONES AC
- 2.-CASA DE VIDA REHABILITATE AC
- 3.-CASA MANANTIAL AC
- 4.-CENTRO DE INTEGRACION CONTRA ADICCIONES AC
- 5.-CLINICA DE ADICCIONES SHADDAI AC
- 6.-DROGADICTOS UNIDOS EN LIBERACION AC
- 7.-DROGADICTOS UNIDOS EN SUPERACION AC
- 8.-ESPERANZA DE CULIACAN AC

- 9.-ESPERANZA DE CULIACAN AC (SUC. MIGUEL DE LA MADRID)
- 10.-GRAD AC
- 11.-GRADAC AC (SUCURSAL BACHIGUALATO)
- 12.-GRAD AC (SUCURSAL GUAMUCHIL)
- 13.-GRAD CULIACAN AC
- 14.-GRAD CULIACAN AC (SUCURSAL PEMEX)
- 15.-GRAD CULIACAN AC (SUCURSAL MEXICO 68)
- 16.-GRAD CULIACAN AC (SUCURSAL LOS MOCHIS)
- 17.-GRAD HUIZACHEZ AC
- 18.-GRAD FEMENIL AC
- 19.-GRUPO APRENDIENDO A VIVIR DE CULIACAN AC
- 20.-GRUPO APRENDIENDO A VIVIR DE CULIACAN AC (SUC CHINITOS)
- 21.-GRUPO ESPERANZA DE SINALOA AC
- 22.-MISION DE NAIM IAP
- 23.-CASA DE VIDA REHABILITATE AC (SUC ROLANDO ARJONA)
- 24.-UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA LAS ADICCIONES APRENDIENDO AC (UTAAV)
- 25.-UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA LAS ADICCIONES APRENDIENDO A VIVIR DIA A DIA AC (UTAAVDD)
- 26.-VIDA Y TRANSFORMACION AC



1.4 Que el objeto principal es el de participar en la sociedad, en el tratamiento y rehabilitación de los usuarios con alguna adicción. Que su actividad funcional es sin fines de lucro, y va encaminada a la asistencia, rehabilitación y tratamiento. Que su RFC es UMS210202GP9, y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Amapola 750 de la Colonia La Campiña, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

1.5 Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



2. De "LA CEDH":

2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las personas servidoras públicas del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir Convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º, de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4 Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo conjuntamente, relacionados con el estudio, capacitación, divulgación y observancia, de los derechos humanos, distribución de materiales y publicaciones a la población a la que se dirige el trabajo de “**LA ASOCIACIÓN**”, con el propósito de consolidar una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos.

SEGUNDA. “**LA PARTES**” refieren que la capacitación sobre derechos humanos a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, se pueden impartir en el marco de los programas asistenciales con los que cuenta “**LA ASOCIACIÓN**”, los cuales podrán ser desarrollados a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, que permitan sensibilizar e incidir en una cultura de observancia, protección y defensa de los Derechos Humanos.

TERCERA. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SEXTA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **“LA ASOCIACIÓN”**, el representante legal, **Lic Guillermo Rodríguez Gaxiola**.
- b) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Lcda. Juliana Araujo Coronel**.

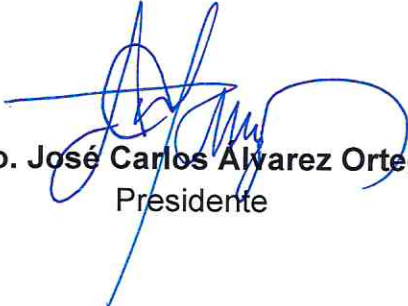
Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

OCTAVA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas previo aviso por escrito.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Por “LA CEDH”



Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

Por “LA ASOCIACIÓN”



Lic. Guillermo Rodríguez Gaxiola
Representante Legal